

CON MOTIVO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA REDI
ON THE OCCASION OF THE 75TH ANNIVERSARY OF REDI

Fausto POCAR*

El hito del 75° aniversario de la fundación de la *Revista Española de Derecho Internacional* (REDI) —de cuyo Consejo Asesor tengo el honor de formar parte— ofrece la oportunidad de reflexionar no sólo a los juristas españoles, sino también a los internacionalistas extranjeros que han seguido constantemente a la REDI durante su recorrido histórico, y, en particular, a los italianos, que en muchos aspectos tienen un enfoque científico y didáctico que tiene muchos puntos en común con el español. A diferencia de otros países de Europa continental, como Francia y Alemania, en los que el derecho internacional ha sido estudiado durante mucho tiempo por separado en sus componentes público y privado, la formación del jurista internacionalista en Italia y, durante muchas décadas, en España, se ha caracterizado por una consideración unitaria del derecho internacional público y el derecho internacional privado, como expresiones diferentes pero conectadas e interactivas de la vida jurídica internacional. Esta visión unitaria del derecho internacional, plenamente evidente en el desarrollo de la doctrina internacionalista italiana a finales del siglo XIX y primera parte del XX, se manifestó igualmente en la doctrina española y mantuvo su importancia a lo largo del último siglo, aunque con una progresiva especialización didáctica y científica quizás inevitable en tiempos más recientes.

Este enfoque científico y pedagógico no podía dejar de reflejarse en Italia en la publicación, a principios del siglo pasado, de una revista de derecho internacional dedicada simultáneamente al derecho internacional público y privado (*Rivista di diritto internazionale*, desde 1906) y en la iniciativa paralela, cuatro décadas después, de la publicación de la REDI a partir de 1948. No sorprende, por tanto, que quienes en Italia se acercaban al derecho internacional con la intención de emprender una carrera académica, lo que

* Universidad de Milán, Italia. Miembro del Consejo Asesor de la REDI.

exigía una producción científica en ambas ramas del derecho internacional, siguieran con atención e interés las revistas extranjeras que se inspiraron en la misma visión unitaria del derecho internacional. Personalmente, aunque a principios de los años 1960 escribía principalmente sobre derecho internacional privado —también porque había participado en la edición de la nueva *Rivista di diritto internazionale privato e processuale* desde su primer número—, cuando consultaba los primeros volúmenes de la REDI en busca de las aportaciones de los iusprivatistas españoles —recuerdo las de Aguilar Navarro y Miaja de la Muela—, también leí con interés los escritos sobre derecho internacional público, especialmente los que trataban de temas generales, de Barcia Trelles, Truyol y Serra, Aguilar Navarro y otros que aparecieron en esos años (a pesar de mi incipiente conocimiento del castellano en ese momento). Cabe señalar que este interés por la doctrina española se vio estimulado aún más por la frecuente referencia que se hacía a las obras de los estudiosos italianos, tanto en los estudios y notas como en las numerosas reseñas bibliográficas, incluidas de ilustres firmas, que permitían ver una forma diferente de abordar los mismos problemas en un país próximo sin embargo en sus tradiciones jurídicas.

Esta costumbre de leer asiduamente los números de la REDI continuó en las siguientes décadas incluso con mayor interés, no sólo por motivos personales sino también en relación con el desarrollo de los intereses de la Revista debido a la diferente posición de España en las relaciones internacionales, y especialmente europeas, a partir del último cuarto del siglo pasado. De hecho, la década que precedió y la inmediatamente posterior a la adhesión de España a las Comunidades Europeas en 1986 añadieron un nuevo e importante campo de investigación y nuevos temas de discusión, ambos relacionados con las necesidades de adaptar el sistema jurídico español al ya impresionante *acquis communautaire*, que se había consolidado en los treinta años anteriores de existencia de las Comunidades Europeas, y determinados por la participación directa en los importantes avances institucionales de las Comunidades Europeas y por el Acta Única Europea de 1986 que condujo al Tratado de Maastricht por el que se estableció la Unión Europea en 1992. Estos temas no podían escapar a la atención de REDI —si bien desde los años 1970 habían surgido otras revistas españolas especializadas en el derecho europeo—, y era completamente natural que su discusión en un Estado próximo en tradiciones jurídicas —que, junto con Portugal, estaba aumentando significativamente la presencia del Sur en la integración europea— fuera de gran interés para los juristas italianos.

El papel de la REDI tuvo considerable importancia en aquellos años tanto desde el punto de vista del derecho internacional público por los perfiles de las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho estatal, como desde el punto de vista del derecho internacional privado, que comenzaba a transitar hacia una europeización progresiva, completada luego con el Tratado de

Ámsterdam de 1997. Y, precisamente en el ámbito del derecho internacional privado, la aportación de los numerosos estudios dedicados al desarrollo de la cooperación jurídica europea iniciada con el Convenio de Bruselas de 1968 y ampliada con la progresiva referencia a otros sectores jurídicos; la aportación de los juristas españoles fue decisiva, como en el caso de la revisión del Convenio de Bruselas de 1968 y de la elaboración del Convenio llamado “Bruselas II”, que luego se convirtió en reglamento, del que fue ponente Alegría Borrás, que sería después directora de la REDI. Pero sobre todo me gustaría subrayar la contribución de la Revista al diálogo entre juristas españoles e italianos, que se desarrolló decisivamente en aquellos años, incluso en el contexto del Grupo Europeo de Derecho Internacional Privado, en el que participó de manera decisiva, desde su fundación en 1991, el entonces director de la REDI Julio González Campos.

Un diálogo con juristas españoles en el que, para concluir a título personal, me siento especialmente comprometido y por el que quiero expresar mi agradecimiento a la REDI y a sus dos últimos directores, Jorge Cardona Lloréns y Joaquín Alcaide Fernández, por invitarme a contribuir con estas breves palabras.